



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00405-00.

La cooperativa postulante, a través de su endosatario en procuración, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica reportada respecto del convocado MEJÍA RODRÍGUEZ.

En ese contexto, la Judicatura **avala la descrita gestión**, en tanto que se llevó a cabo con plena observancia de lo estatuido por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, siendo que el conducente mensaje de datos fue enviado y recibido el pasado 25 de agosto.

Por otro lado, **se exhorta** al extremo implorante, a fin de que concrete la notificación personal faltante, es decir la destinada a la suplicada BUITRAGO SOTO, la que se llevará a cabo de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los anexos, la subsanación y la pertinente providencia. Ello, acoplado lo estatuido por el art. 291 del C.G.P., a lo señalado en la mencionada Ley 2213 de 2022 (inc. 4º, art. 6º), lo que implicará que la aludida encartada no deberá comparecer en los 5 días siguientes al recibimiento de la documentación para noticiarse del expediente, sino que tendrá que emprender su defensa, desde la data hábil consecutiva a la entrega de esos soportes.

Con ese objetivo, se concede el período de 30 días, computado desde la publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo estatuido por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo lapso y con similar amonestación, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga impuesta.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines que son propicios, las respuestas allegadas por varios entes financieros, en torno a la medida precautoria que les concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e2e9f28eb4b67317d01015deed1220d58070547e11367178f1aec1789ff576**

Documento generado en 29/08/2022 06:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>